

Secretaría: Informo a usted que en el proceso ejecutivo singular identificado con radicación No. **7000140003006201800577-00**, se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación y reconocimiento de poder, el cual no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Sincelejo, 14 de febrero de 2024.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: **70001400300620180057700**
Demandante: Ángel Cesar Garay Perez
Demandado: Jorge Luis Almanza

El doctor Ángel Cesar Garay Pérez, arrima poder y solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación coadyuvada por el demandado.

Siendo procedente, el Juzgado ha de reconocer personería jurídica para actuar al doctor Garay Pérez, conforme lo prevé el artículo 76 del Código General del Proceso.

Asimismo, se accederá al rogatorio de terminación del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE

PRIMERO: Reconózcase al doctor Alvaro Barragan Palencia, identificado con cedula de ciudadanía No 92.527.964 y T.P. 173.983 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante, señor Angel Cesar Perez Graray dentro de los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, por pago total de la obligación.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, como quiera que no exista remanente embargado en contra de la ejecutada. Librase los oficios correspondientes.

CUARTO: Ordenar el desglose del título valor que dio origen a esta ejecución al demandado, previo pago del arancel judicial.

QUINTO: Ordenar el archivo definitivo del proceso, dejando las constancias del caso en los sistemas de información que lleva el despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA DÍAZ DÍAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Carolina Díaz Díaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e9c8211ace87e00fc34c9369daf3cdf6307cef60f7bd157c197e4e5d32ff10**

Documento generado en 14/02/2024 01:03:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**